



**DISPOSICION N° 044**  
**Corrientes, 12 de Noviembre de 2015**

VISTO:

La sanción de la Ley Nacional N°26994 (Código Civil)  
Y;

CONSIDERANDO

Que las Leyes Nacionales 13.512 (Régimen de Propiedad Horizontal y 19724 (Régimen de Prehorizontalidad) fueron incorporadas al citado Código, como parte integrante del mismo en el Título V, Capítulo 1 al 10.

Que, los Decretos Provinciales 29/57 y 6.476/84; reglamentaban los procedimientos administrativos y técnicos para la aplicación de la Ley 13.512 y la Ley 19.724, a su vez establecía los procedimientos de aplicación de la Prehorizontalidad.

Que la incorporación de las leyes que dieron origen al Régimen de Propiedad Horizontal y a la Prehorizontalidad, al referido código, no ha provocado ninguna modificación a los principios técnicos y/o administrativos que surgen del tenor de sus articulados.

Que por la misma causal, ello pone de manifiesto la validez técnica administrativa de los Decretos aludidos;

Que por Disposición N°30; de fecha 26/8/15, emanada de esta Dirección, se han fijado las bases de adecuación del Objeto de la actuación profesional, a la Ley Nacional N°26994

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA

DISPONE

**ART. 1°:** LAS operaciones de Mensura de división para someter al Régimen de Propiedad Horizontal y al de Prehorizontalidad, deberán ajustar su objeto de la Disposición 30/15.

**ART. 2°:** TALES operaciones de Propiedad Horizontal, deberán respetar los principios técnicos que reglamentaban las tareas, conforme los Decretos Provinciales 29/57 y 6.476/84.

**ART. 3°:** LA documentación a ser presentada a ésta Dirección, deberá ajustarse a los requisitos que ya se venían usando.

**ART. 4°:** COMUNIQUESE a los profesionales de ésta repartición y publíquese en la página Web de la D.G.C. y C.



*Armando José Pérez*  
AGRM. Nac. ARMANDO JOSÉ PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL de  
Dirección General de Catastro y Cartografía